MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDIA

DECRETO Nº 2581 /

CHIGUAYANTE, 28 OCT 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2016 las Iglesias Evangélicas de Chiguayante presentaron una carta en que, por los motivos en ella expuestos, solicitaron autorización para efectuar izamiento de la bandera representativa del pueblo evangélico en la plaza cívica de la comuna, desde las 20:30 horas del día 28 de octubre, hasta las 22:00 horas del día 31 de octubre del presente año; Visto Bueno del señor Acalde subrogante en dicha solicitud; que la Ley 20.299, de fecha 11 de octubre de 2008, declaró feriado el día 31 de octubre, para conmemorar el día nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes; que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas en su artículo 19 n°6 "La liberta de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público", en el N° 13° "El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas", en su n° 14° "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes"; que al tenor de lo prescrito en el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tiene como finalidad "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", y que de acuerdo a los artículos 3° y 4° del mismo cuerpo legal, a las municipalidades les corresponde "la promoción del desarrollo comunitario" y el "desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° Autorícese el izamiento de la bandera representativa del pueblo evangélico en la Plaza Cívica de la comuna de Chiguayante, y realización de una posterior ceremonia, desde las 20:30 horas del día 28 de octubre, hasta las 22:00 horas del día 31 de octubre, ambas horas inclusive, del presente año 2016.-

2° Instrúyase a la Dirección de Desarrollo Comunitario procurar, a través de su Oficina de Asuntos Religiosos, todas las medidas de seguridad requeridas para el cabal y efectivo cumplimiento de lo autorizado por el presente Decreto.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 28 OCT 2016 HORA 09:40
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDIA

3° Ordénese a las Iglesias Evangélicas de Chiguayante, cumplir con lo autorizado en el presente acto administrativo, respetando la libre circulación tanto de vehículos como de peatones en el lugar, y así también la regulación acerca de actividades y emisión de ruidos molestos en actividades públicas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/LTS/GDR/par
Distribución:

- ❑ Administración Municipal
- ❑ Dirección Jurídica
- ❑ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ❑ Dirección de Control
- ❑ Dirección de Finanzas
- ❑ Secretaría Municipal
- ❑ David Burgos Troncoso. Pastor Coordinador, Iglesias Evangélicas de Chiguayante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
RECIBIDO 28 OCT 2016 HORA 09:40
PROCEDENCIA ALCALDIA
FIRMA